NOTA DNCP/DNC/N° 7.108 / 2017.

Asunción, 03 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309.108 EN FECHA (31/03/17). – ID N° 306.880

Señor:
ARMANDO ROJAS SANCHEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Análisis de precio: se consulta si el cuadro remitido en este punto, corresponde a un "*desglose de precios*", en atención que el mismo deberá ser remitido por el oferente sólo en los casos previstos en la Res DNCP 956/2016, Art. 2 que copiada dice "*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado*".

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: en este punto se observa que indica "Servicio de Recarga de Extintor", en tanto que en el SICP indica "Producto Químico para Recarga de extintor", se sugiere ajustar. Tenga presente que "*Obs: La carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y/o especificaciones técnicas*".

3. Punto 37, Anexo B: observamos que indica cuanto sigue: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 142 de la Ley N° 5.554 "Que Aprueba el PNG 2016 vigente para el Ejercicio Fiscal 2017", la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato u orden de compra, estará supeditada a la obtención de la partida presupuestaria correspondiente a fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas. En estos casos, se suspenden los plazos de suscripción del contrato del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas*". Se sugiere excluir en atención a que el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AA.